



*Tres viñetas de la Antioquia de Carlos IV.
Contribución al estudio de las causas secundarias
de la revolución neogranadina*

Daniel Gutiérrez Ardila

François-Xavier Guerra comenzó su libro más conocido recordando que a partir de 1808 se produjo en el mundo hispánico un “proceso revolucionario único”, que a la postre se tradujo en América como las independencias y en España como la gran mutación liberal.¹ Las explicaciones de esta simultaneidad son necesariamente múltiples. El mismo Guerra, en el texto citado, indicó que las causalidades primeras había que buscarlas en “el campo de lo político y de lo cultural”. Ello quiere decir que hay otras, quizás secundarias, pero no menos importantes. Éstas han sido poco estudiadas y son de dos tipos: globales y locales. Entre las primeras pueden citarse, por ejemplo, las redes de comunicación imperiales, puesto que, muy a pesar de los periódicos o del aparato estatal, sin ellas y sin el proceso de reflexión conjunta y de discusión asidua entre hombres influyentes de diferentes localidades, provincias y reinos, difícilmente se entiende el *unanimismo* de la ruptura. ¿Cuáles eran los ritmos de aquella nervadura social y epistolar? ¿Quiénes formaban parte de ella? ¿Cuál era su escala geográfica? Desenredar estas madejas es una tarea ardua y compleja que es importante emprender porque puede modificar nuestra comprensión de

¹ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, 3.^a ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 11-18.

las revoluciones hispánicas. Las causalidades locales no son menos interesantes, en tanto conducen de lo diverso a lo singular por caminos en buena parte ignorados. Dicho de otra manera: sin desconocer la imbricación y la necesaria solidaridad de los acontecimientos ultramarinos con los españoles y viceversa, es preciso y útil rastrear las circunstancias accidentales que impulsaron a territorios diversos a seguir una trayectoria común. A partir de estas reflexiones, el presente texto pretende desentrañar algunas de las razones que llevaron a la provincia de Antioquia a seguir el movimiento revolucionario general de la monarquía después de las abdicaciones de Bayona. Para lograrlo, se interesa por tres asuntos muy diversos acontecidos en los primeros años del siglo XIX: un motín, la divulgación de un chisme de Corte y una quiebra comercial. El seguimiento de estos incidentes impone un recorrido que conduce primero a la ciudad de Cáceres y a la capital provincial, continúa luego por la villa de Marinilla y la ciudad de Rionegro, y concluye en el Valle de los Osos y la villa de Medellín. De este modo, el estudio abarca las jurisdicciones de los cuatro cabildos de la gobernación y aun parte de sus tierras bajas, vinculadas económicamente a Mompos y sometidas a la autoridad de capitanes a guerra.

Las revoluciones de Cáceres, o las condiciones de un alzamiento razonable

El 24 de mayo de 1802, a las nueve de la mañana, el vecindario eminentemente plebeyo y pardo de la ciudad de Cáceres² prendió en su juzgado al capitán a guerra y lo expulsó, cargado de grillos, río abajo de Cauca. A partir de entonces, y durante nueve meses, la población se gobernó por sí sola, en perfecta calma, bajo “un[a] especie de gobierno democrático, diputando sujeto [...] que les administrase justicia a su antojo, gusto o contemplación, con desprecio de las leyes de la monarquía”.³ Este episodio interesa particularmente al estudioso

² José Pantaleón González al gobernador Salcedo Somodevilla, Cáceres, 30 de abril de 1803, AGN, Miscelánea de la Colonia, t. 27, fls. 869-871. La ciudad de Cáceres había sido fundada en 1576 y tras conocer una importante bonanza aurífera sufrió tal decadencia que su cabildo fue extinguido en 1714. En adelante la administración de justicia recayó en un capitán a guerra. Beatriz Patiño, *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2011, pp. 178-182 y 255-260.

³ Vista fiscal de D. Pablo de Villa, Antioquia, 16 de agosto de 1803, AGN, Historia Civil, t. 11, fls. 347-348.

de la revolución neogranadina, no sólo porque prefigura algunos de los rasgos del rompimiento que había de producirse durante el bienio 1808-1810, sino también porque cuatro importantes abogados antioqueños defendieron a los principales reos y coincidieron en justificar en sus alegatos la conducta de los habitantes de Cáceres. Sin que pudieran imaginarlo, pocos años después todos ellos habían de tomar parte en el movimiento que supondría a la postre la independencia del Nuevo Reino de Granada, de suerte que los alegatos confeccionados para solicitar la exoneración de las cabezas del motín de 1802 se convierten, en virtud de un interesante juego del destino, en una especie de vindicación extemporánea de la revolución.

Desde su llegada a Cáceres como capitán a guerra, Don Juan Bautista Valiente había cometido todo tipo de excesos, que iban desde prisiones arbitrarias y exacciones, hasta robos, irrespetos graves a las mujeres y desfalcos a la real hacienda. No obstante, la causa inmediata del motín fueron los insultos y las amenazas irrogados en dos ocasiones por el capitán a guerra al cura de la población Miguel Salgado Durán. En primer lugar, y estando en la iglesia en plena misa, el capitán a guerra se puso de pie y suspendió el sermón, reprendiendo al sacerdote por las “pullas” que en él parecía dirigirle. Por interrogatorios posteriores, se sabe que el pánico de ser fulminados por un rayo o de ser tragados por la tierra se apoderó al instante de los habitantes de Cáceres. Pocos días después de esta escena inaudita, Valiente se presentó en la casa del párroco con hombres armados, le confiscó abusivamente unos cerdos de su pertenencia, lo amenazó con “quebrarle los dientes y mantenerlo a mazamorra” durante un mes, y comenzó a tomar declaraciones para arrestarlo. Con prontitud, los cacereños se determinaron a impedirlo, considerando que no podían quedarse sin quién les diera misa y administrase los sacramentos, y recelando que la expatriación del cura acarrearía un castigo divino a la población. Para conseguir su objetivo, acordaron deponer al capitán a guerra, cosa que ejecutaron en tumulto al día siguiente, sin tropiezo alguno. A continuación lo remacharon con una herradura a un jobo y, habiéndole arrebatado el bastón de mando, hicieron junta “sobre elegir juez que los gobernase, y no vivir sin Dios ni Santa María”. Se decidieron primero por un zambo, pero como las mujeres de la ciudad comenzaran a burlarse de él, pusieron en su lugar a un vecino principal, confiándole el archivo y los caudales, y “habilitándolo de medias, zapatos y demás necesario para comparecer con el bastón”. Zafaron entonces a Valiente del jobo, lo llevaron al puerto principal y lo embarcaron en una canoa de pesca que había de conducirlo hasta

una isla en medio del río Cauca. En el motín participaron varios dependientes y protegidos del cura, entre ellos el capataz de la hacienda de ganado de éste y diversos peones de las minas que el religioso poseía en Tarazá. El capitán a guerra nombrado por el pueblo para suceder al déspota era también cercano a Don Miguel Salgado Durán, como que éste le había enseñado a contar, leer y a escribir, y lo había tenido un tiempo como su sacristán.⁴

Casi un año después de los hechos narrados comenzaron las pesquisas en la ciudad de Cáceres: el vecindario se mostró pacífico y pronto a recibir al nuevo capitán a guerra que se dignase nombrar el virrey, y reconoció sin misterio los detalles de la deposición de Don Juan Bautista Valiente. Los tres reos principales de aquellas “revoluciones”, como se las llamó en varias ocasiones, fueron remitidos también sin tropiezos a la ciudad de Antioquia para ser juzgados. Se trataba de un mulato que aserraba maderas y labraba minas, y de dos zambos, el uno constructor de canoas y el otro medio montaraz y medio minero.⁵

Ocho años antes del estallido de la revolución en la provincia de Antioquia, los habitantes de Cáceres depusieron, pues, a la autoridad legítima, justificaron su conducta por la “tiranía” y el “despotismo” del magistrado, hicieron junta, nombraron nuevo capitán a guerra y se gobernaron de aquella manera durante cerca de un año. Como se ha dicho al comienzo, estos hechos constituyen una suerte de esbozo de los que habían de acontecer en las diferentes capitales provinciales neogranadinas al inicio del proceso independentista. Para nuestra fortuna, en el proceso incoado sobre la sublevación del vecindario de Cáceres se encuentran seis alegatos redactados por cuatro abogados antioqueños que habían de participar en la revolución de 1810 y en la creación del Estado libre e independiente de Antioquia. Son ellos los doctores Faustino Martínez, José Antonio Gómez, José María Arrubla y Andrés Avelino Uruburu Pardo.

⁴ Autos seguidos sobre averiguar los excesos cometidos por los vecinos de Cáceres contra su capitán a guerra D. Juan Bautista Valiente. ..., AGN, Historia Civil, t. 11, fls. 241-424; Juan Bautista Valiente, capitán a guerra de Cáceres, representa el motivo de no haber podido llegar a su destino y demás relativo al tumulto de aquel vecindario para separarlo del empleo a influjos del cura [...], *Ibid.*; Curas y obispos, t. 49, fls. 127-137, expediente que contiene los asuntos ocurridos en Cáceres y la comisión dada para la averiguación de ellos a D. Pantaleón González de Mendoza, *Ibid.*, Miscelánea de la Colonia, t. 27, fls. 821-872.

⁵ *Ibid.*

El primero llegaría a ser ministro suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Antioquia,⁶ antes de hacerse realista, ocupar las asesorías de los gobiernos de Mompo y Cartagena en 1815 y convertirse, para su vergüenza, en auditor del Consejo permanente de guerra creado por Morillo a comienzos del año siguiente.⁷ El segundo sería miembro de la Junta Superior Provincial y presidente del Estado en 1811.⁸ El tercero parecería fusilado por el gobierno reconquistador en Santa Fe y el cuarto obtendría los empleos de fiscal del Tribunal de Justicia, consejero del presidente de la república y diputado del Colegio Electoral Constituyente. Si a ellos agregamos el Dr. José María Ortiz, quien en 1804 era síndico procurador de la capital provincial y en tal medida hizo las veces de fiscal de la causa, y quien con el tiempo vendría a ser miembro de la junta provincial, del Colegio Electoral Constituyente, del Tribunal de Justicia y secretario del presidente-dictador Juan del Corral, fueron así cinco los juristas involucrados en un caso que giraba en torno, nada más y nada menos, al legítimo derecho a levantarse contra autoridades despóticas. Bien valioso es, entonces, examinar las líneas principales del debate.

Para el fiscal de lo civil de la Audiencia de Santa Fe el vecindario nunca tenía derecho a “usurpar y atentar” contra las autoridades, pues aun en caso de “opresión e injusticia, o notoria iniquidad de su verdadero juez”, debía representarla y esperar el remedio inexorable del superior.⁹ Muy similar fue la postura de los síndicos procuradores de la ciudad de Antioquia, que actuaron como fiscales de la causa. Según afirmaron, a los reos debían aplicárseles, “sin equidad alguna”, las penas ejemplares estatuidas por las leyes, no obstante los excesos probados del capitán

⁶ Acta primera gubernativa del Colegio Electoral Constituyente de Antioquia, en: Daniel Gutiérrez Ardila, comp., *Las Asambleas Constituyentes de la Independencia. Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)*, Bogotá, Corte Constitucional-Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 302.

⁷ José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la república de Colombia en la América meridional*, Besanzón, Imprenta de José Jacquin, 1858, t. 1, pp. 424-432, y José Manuel Restrepo, *Diario político y militar: memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la revolución de Colombia y de la Nueva Granada desde 1819 para adelante*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1954, t. 1, pp. 26-27 y 84; José María Restrepo Sáenz, *Gobernadores de Antioquia, 1571-1819*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1931, pp. 369-374.

⁸ *Ibid.*, pp. 245-249.

⁹ Dictamen de Manuel Mariano Blaya, Santa Fe, 23 de junio de 1802, AGN, Historia Civil, t. 11, f. 264.

a guerra. En otras palabras, debían ser condenados a la pena de último suplicio, de conformidad con la ley de partida.¹⁰

Bien diversa fue la opinión de los abogados defensores. Todos ellos condenaban la “palpable atrocidad” cometida por los cacereños, de manera unánime reconocían también que bajo ninguna circunstancia un súbdito tenía derecho a “sacudirse el yugo de la justicia”, mas todos ellos adujeron excepciones a esta regla general. En primera instancia, la rusticidad y la ignorancia de aquellos habitantes, que no podían conocer tan sólidamente, como era de desearse, los principios religiosos y políticos.¹¹ En segundo lugar, la penosa situación de Cáceres, que sólo era ciudad “en el nombre” (se componía únicamente de cuarenta y siete casas de caña y paja) y se hallaba tan remota que los recursos de justicia estaban condenados a tiempos dilatadísimos de diez o doce días, tanto con respecto a Antioquia como a Santa Fe.¹² La “mala versación de los jueces en el ejercicio de su ministerio”, esto es, el despotismo y la tiranía, como tercer argumento, excusaba también el atentado. En opinión de Faustino Martínez, la población de Cáceres no había hecho más que desagaviar la real autoridad injuriada y vengado el honor perdido del monarca.

[...] porque un hombre que entrega al desprecio el adorno real de que se halla vestido, usando de ella [sic] para aumentar los vicios y propagar el semen de la maldad, no se puede hacer caso de su persona, sin embargo de que se le debe respetar por su empleo, de modo que es lo mismo que sepultarse en ellos aquella autoridad que poseen, y oscurecerse para sus yerros, a la manera que se ofuscó la justicia original en nuestro primer padre Adán por el pecado que cometió, y a semejanza que en Salomón se acabó la ciencia por su prostitución.¹³

¹⁰ Vistas fiscales de D. Pablo de Villa, Antioquia, 16 de agosto de 1803, y del Dr. José María Ortiz, Antioquia, 12 de marzo de 1804, *Ibid.*, fs. 347-348 y 395.

¹¹ Primer alegato del Dr. José Antonio Gómez, Antioquia, 17 de septiembre de 1803, *Ibid.*, fs. 354-355.

¹² Segundo alegato del Dr. José Antonio Gómez, Antioquia, 28 de abril de 1804, *Ibid.*, fs. 406-408. El comisionado Pantaleón González empleó veintiún días desde Antioquia hasta Cáceres por un camino “fragoso y penosísimo” que era en su opinión “el peor del Reino”. González al gobernador, Cáceres, 15 de febrero de 1803, AGN, Miscelánea de la Colonia, t. 27, fs. 850-851. González hizo una vívida descripción de la población en su carta al gobernador, fechada el 30 de abril de 1803. *Ibid.*, fs. 867-869.

¹³ Primer alegato del Dr. Faustino Martínez, Antioquia, 26 de agosto de 1803, AGN, Historia Civil, t. 11, fs. 350-353.

Desde ese punto de vista, concluía Martínez, los amotinados habían tenido un comportamiento más propio “de vasallos que de traidores”. El abogado Andrés Abelino de Uruburu se refirió también al choque y a la contradicción en que habían entrado en Cáceres la real autoridad y el magistrado en que ésta había sido depositada. Comparó el fenómeno a los eclipses, puesto que la luz despedida por el monarca había sido opacada por los vicios de un juez inepto, y trajo a mientes cierto monstruo pintado por Horacio, cuyo rostro de mujer emergía de un formidable cuerpo de pez: Valiente, explicó Uruburu, “tenía impuesta en la cabeza la real autoridad, aunque oscurecida, y degeneraba en su proceder en fiera y espantosa bestia”.¹⁴ Al abordar igualmente el tópico del funcionario tiránico, el Dr. José Antonio Gómez juzgó que los cacereños se habían conducido “a la manera que se practica con un hombre furioso o loco, aunque sea el más caracterizado, y a quien sus mismos deudos, por un efecto de prudencia aseguran y atan, si es preciso, por evitarle los males que son consecuentes a su falta de juicio”.¹⁵

Los abogados antioqueños alegaron en cuarto lugar una circunstancia que merece subrayarse: la sublevación de Cáceres se había dirigido contra el capitán a guerra y no contra la autoridad del monarca. Ello estaba probado por la escrupulosidad con que habían manejado los intereses reales, por la preservación respetuosa del archivo, por la moderación demostrada con respecto a la persona del capitán a guerra, por la sumisión de su sucesor al gobernador y por la paz y la tranquilidad en que fue hallada la ciudad por el comisionado del gobernador de Antioquia; en suma, por el orden guardado por un tumulto absente de robos, destrucciones y violencias.¹⁶

Otra circunstancia atenuante esgrimida por los juristas tenía que ver con la excepcionalidad del acontecimiento, o lo que es lo mismo, con la obediencia y el vasallaje habitual de los vecinos de Cáceres. Tal carácter apacible contribuía a demostrar que la conjuración, el “más horroroso y detestable” de los crímenes, había sido producto de la desesperación y no de la deslealtad. Andrés Abelino

¹⁴ Alegato del Dr. Andrés Abelino de Uruburu, Antioquia, 17 de mayo de 1804, *Ibid.*, fls. 409-414.

¹⁵ Segundo alegato citado del Dr. José Antonio Gómez.

¹⁶ Primer alegato citado del Dr. José Antonio Gómez, Antioquia, 17 de septiembre de 1803; segundo alegato del Dr. Faustino Martínez, Antioquia, 12 de abril de 1804, AGN, Historia Civil, fls. 399-405.

de Uruburu ilustró el caso con la figura del buey manso, que tras una vida impasible ante el trabajo y los castigos, embestía repentinamente a su señor.¹⁷

De mucha utilidad para conseguir la clemencia de los jueces resultaba también la confrontación hecha por los abogados José María Arrubla y Andrés Abelino de Uruburu entre los deberes que habían entrado en Cáceres, por decirlo así, en colisión: por una parte, el respeto irrestricto a la autoridad del monarca y sus ministros; por otra, la reparación que exigía la profanación del evangelio; de un lado, los medios propios de que podían disponer los vasallos pacíficos para elevar sus quejas; del otro, “el amor a la libertad”, pisoteada por los intolerables desafueros del capitán a guerra. Acerca de la primera alternativa, Uruburu recordó la propensión de los hombres de “temer más bien las cosas sobrenaturales que no a su juez”. Acerca de la segunda, sentenció Arrubla:

Cuando el superior atropella la autoridad de las leyes, cuando gobierna según su antojo imponiendo tributos para sí y esquilmando a sus infelices súbditos, esta especie de monarquía se hace tiránica, pero la tiranía es de poca duración, porque las revoluciones que produce son el origen de lo que en la ocasión presente ha sucedido. Los hombres más cultos, por el amor a la libertad, por el horror a la opresión, tan opuesta a la equidad de las leyes, no rara vez han sacudido el yugo, que no pudiendo sufrir, han sido por sí solos bastante capaces de impedir a los que gobiernan que abusen de su autoridad. Si a esto se han precipitado unos hombres por cuyos talentos su memoria se ha inmortalizado, [¿]qué debíamos esperar de los moradores de Cáceres, cuyos genios imitan a lo inculto y áspero de su país?¹⁸

Idéntica constatación, a propósito del efecto producido por las crueldades de los gobernantes, aun en los pueblos más cultos, se encuentra así mismo en el alegato de Andrés Abelino de Uruburu, quien se refirió no sólo a las historias antiguas, sino también, muy de paso, a las nuevas. ¿Tenía quizá en mente el ejemplo de Francia? En tal caso, los abogados antioqueños estarían insinuando, con mucha maña en sus alegatos, que más valía una conspiración contra funcionarios detestables que una revolución, o dicho de otro modo, que

¹⁷ Alegato citado del Dr. Andrés Abelino de Uruburu, Antioquia, 17 de mayo de 1804.

¹⁸ Alegato de José María Arrubla, AGN, Historia Civil, fls. 357-360.

la ira espontánea de un vecindario era positiva por cuanto reparaba atentados que, de generalizarse al reparo de una obediencia extrema, podían conducir a una mutación radical.

En esta primera parte del texto se ha estudiado un motín del vecindario de Cáceres en 1802 y se han examinado los escritos que en defensa de los cabecillas de la sublevación redactaron cuatro abogados antioqueños. Como todos ellos habían de participar en mayor o menor medida en la revolución de 1810, sus memoriales en pro de la exculpación de los reos pueden leerse como un inesperado alegato en favor de su propia conducta futura. Como se ha visto, seis circunstancias atenuantes fueron alegadas por los doctores Martínez, Gómez, Arrubla y Uruburu para solicitar la clemencia de los jueces con respecto a un atentado que condenaban unánimemente: la ignorancia, la gran distancia de los superiores, la tiranía del representante del rey, el respeto al principio de la real autoridad, la excepcionalidad del movimiento y el choque entre dos o más deberes y valores de igual magnitud. Todos y cada uno de los ítems de esta lista hubieran podido ser retomados en 1815 o 1816 por los líderes de la revolución neogranadina. En efecto, al producirse el derrocamiento de los funcionarios monárquicos en el virreinato, no se sabía muy bien lo que sucedía en la Península ni el desenlace que habrían de tener las guerras napoleónicas. Los vasallos del Nuevo Reino no sólo se hallaban a una distancia inmensa de las autoridades interinas de España, sino que aun podían de manera lícita desconfiar de su legitimidad. En cuanto a la tiranía del virrey, los oidores y los gobernadores y corregidores, la mismísima Junta Central se había referido de forma inequívoca a los excesos del reinado de Carlos IV, a los de su favorito Godoy y a los de las criaturas de éste. Tampoco hay ninguna duda en cuanto a la disociación hecha al comienzo de la revolución entre los magistrados del rey y la soberana autoridad: por lo menos hasta las declaraciones de independencia no hubo ruptura abierta con Fernando VII. La excepcionalidad es fácilmente demostrable, ya que nada semejante a la crisis de 1810 se había producido nunca en el Nuevo Reino de Granada. Por último, el imperativo de la propia preservación bien podía hacer ver como lícitas las destituciones de los representantes del monarca.

Las “revoluciones de Cáceres” no sólo son importantes por los alegatos de cuatro jóvenes abogados antioqueños en defensa del levantamiento de un vecindario contra un juez tiránico. El motín demuestra, además, la progresiva consolidación de un grupo de juristas locales, verdadera novedad que había de tener una importancia mayúscula a partir de 1808. Ya Francisco Silvestre, en su extensa *Relación de la provincia de Antioquia de Francisco Silvestre [1797]*, se

había referido a la escasez de hombres de leyes en la provincia, señalando que en ese entonces no había más que tres en Medellín.¹⁹ Las cosas comenzaron a cambiar con el nombramiento, por parte del virrey Ezpeleta, de un teniente de gobernador letrado en la ciudad de Antioquia (así como en las villas de Honda y Mompo). El principal objeto de la medida había sido proveer de asesores a los alcaldes ordinarios “para el regular seguimiento y determinación de las causas, por haberse advertido los crasos errores que padecían los expedientes, porque las más de las veces reca[ían] estos empleos en sujetos del campo y del comercio”.²⁰ El cargo de teniente asesor letrado recayó primero en el licenciado Pantaleón Arango, quien con el tiempo sería designado también diputado en el Colegio Electoral Constituyente de 1811 por la villa de Medellín. Cuando Arango renunció a la asesoría de la gobernación, fue nombrado en su lugar el Dr. José Antonio Viana, un joven abogado que venía desempeñando la misma plaza en el puerto de Honda. Viana llegó a su destino para tomar posesión del empleo a finales de 1798.²¹ Durante casi una década ejerció pacíficamente su ministerio hasta que “la casa de los Martínez”, la más pudiente de la capital provincial, comenzó a oponerse a su autoridad, a insultarlo y a despojarlo del despacho de los expedientes y de los productos de las asesorías del gobierno y de las justicias ordinarias de la ciudad que le correspondían en derecho. Esto sucedía porque la casa de los Martínez había conseguido “tener un abogado”, el Dr. Faustino, y pretendía beneficiar a éste con los estipendios.²²

El denuncia de Viana es muy interesante, porque indica que las familias antioqueñas, enriquecidas en la segunda mitad del siglo XVIII por el auge minero y comercial, habían invertido en la educación de sus hijos e iban contando con abogados capaces de defender sus intereses y de cimentar su prestigio. El motín de Cáceres, estudiado aquí con detenimiento, muestra que los Arrubla, los Uruburu, los Ortiz y los Gómez contaban a principios de siglo con vástagos letrados. Lo

¹⁹ David Robinson, comp., *Relación de la provincia de Antioquia de Francisco Silvestre*, [1797], Medellín, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988, p. 179.

²⁰ Representación de Antonio Viana al virrey, Antioquia, 11 de junio de 1807, AGN, Juicios civiles de Antioquia, t. 4, f. 540.

²¹ AGN, Miscelánea de la Colonia, t. 53, fls. 134-143; J. M. Restrepo Sáenz, *op. cit.*, pp. 215-218 y 376.

²² Representación citada de Viana al virrey.

mismo puede decirse de otras familias de Rionegro y Medellín.²³ Evidentemente, no eran los primeros antioqueños que se doctoraban. Sin embargo, nunca antes había existido un grupo tan numeroso y consolidado de juristas como al que le tocaría en suerte enfrentar la revolución. No quiero decir con esto que la deposición de las autoridades monárquicas hubiera sido imposible sin los abogados. El caso de Cáceres demuestra suficientemente la invalidez de tal interpretación, pues los amotinados eran “unos negros, peones jornaleros”, que no poseían más que un mal bohío.²⁴ No obstante, la gestión del gobierno en ausencia del monarca y de las leyes fundamentales de la monarquía sí resultaba imposible sin hombres educados en principios de política y derecho. De hecho, las poblaciones o provincias que carecían de ellos pudieron derrocar a los magistrados, mas terminaron sometándose por lo general a la tutela de provincias vecinas. Tal fue, por ejemplo, el caso de los Llanos de San Martino Mariquita con respecto a Santa Fe. En cuanto a las provincias de Chocó, Antioquia, las Ciudades Amigas del Valle de Cauca o Cartagena, abrigaron durante un tiempo su anexión.²⁵

El motín de Cáceres no fue la primera ni la única destitución tumultuosa de un magistrado del rey en el virreinato neogranadino.²⁶ No obstante, el movimiento de 1802 se produjo en momentos en que la monarquía española perdía su prestigio a pasos agigantados, y ese contexto, del que participaba activamente la provincia de Antioquia, como se verá a continuación, constituía una entera novedad. En tales circunstancias, el comportamiento tiránico o irreligioso de un ministro del rey –independientemente de que constituyera o no un caso

²³ Para una lista exhaustiva, véase Armando Martínez Garnica y Daniel Gutiérrez Ardila, eds., *Quién es quién en 1810. Guía de forasteros del virreinato de Santa Fe*, Bogotá, Universidad del Rosario, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2010, pp. 29-66.

²⁴ José Pantaleón González al gobernador, Cáceres, 3 de marzo de 1803, AGN, Miscelánea de la Colonia, t. 27, fs. 852-855.

²⁵ Daniel Gutiérrez Ardila, *Un nuevo reino: geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*, Bogotá, Universidad Externado, 2010, pp. 387-404.

²⁶ Anthony McFarlane ha estudiado detalladamente la rebelión quiteña de 1765, “una de las más largas, amplias y formidables insurrecciones urbanas del siglo XVIII hispanoamericano”; Anthony McFarlane, “The rebellion of the barrios: Urban insurrection un Bourbon Quito”, en: J. R. Fischer, A. J. Kuethe y A. McFarlane, eds., *Reform and insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990, pp. 197-254.

aislado— podía ser tomado como prueba fehaciente de una descomposición irremediable.

*Don Diego Gómez de Salazar, o el lecho de Carlos IV
y la pandilla de Rionegro*

Siendo gobernador de Antioquia, Francisco Silvestre sostuvo con el juez de comisos y teniente de oficiales reales de Rionegro, Pedro Biturro Pérez, un largo y complicado pleito por malos manejos de caudales.²⁷ A resultas del proceso, este último fue arrestado en Honda en 1783 y remitido a la Península bajo partida de registro. En total había de permanecer ocho años en diferentes cárceles antes de ser absuelto de todos los cargos. Por su parte, Silvestre fue condenado a pagar a Biturro seis mil pesos de oro por daños y perjuicios, mas hallándose desposeído de bienes muebles o raíces, la obligación recayó en varios de los miembros principales de las familias de Medellín que habían sido sus fiadores en 1782 antes de tomar posesión de la gobernación.²⁸

Pedro Biturro era gallego de nacimiento; arribó a la provincia de Antioquia en 1767 y se acercó en Marinilla, en cuya jurisdicción tenía una casa de campo. Cuando fue absuelto tras un litigio de diecinueve años, Biturro regresó sorpresivamente a la provincia el 7 de julio de 1802, agraciado con el título de oficial real de las cajas de Riohacha. A los pocos días de su retorno, el Dr. Pablo de Villa organizó en la hacienda que poseía en La Ceja una celebración en honor de Nuestra Señora del Carmen (16 de julio). La concurrencia fue nutrida, como que asistieron por lo menos doscientas personas, la mayoría de las cuales se quedaron a la mesa, de suerte que fue necesario repetir el servicio de cincuenta o sesenta cubiertos en tres ocasiones. Entre los asistentes se encontraba Biturro, quien habría pronunciado en aquella ocasión diferentes expresiones depresivas de la autoridad soberana. Aparentemente, el peninsular habría afirmado que Carlos IV era “un cabrón”, y más grave aún, que el rey no sólo conocía el amanecimiento de la reina con el Príncipe de la Paz, sino que invitaba a éste todas

²⁷ El pleito ha sido analizado en su estudio introductorio por D. Robinson, *op. cit.*, pp. 49-62.

²⁸ Ejecutoria de los autos seguidos por Don Pedro Biturro Pérez contra Don Francisco Silvestre, sobre resarcimiento de daños y perjuicios, AGN, Miscelánea de la Colonia, t. 46, fs. 745-914.

las mañanas al aposento de María Luisa mientras se divertía haciendo “barrigas” a las damas de palacio. Biturro habría referido además que, de acuerdo con los rumores que circulaban en la Corte, uno de los infantes se asemejaba mucho a Godoy, al punto que el rey lo llamaba Manuelico. La depravación del monarca había llegado a ser tan visible, según los decires madrileños, que su real persona era despreciada por los extranjeros residentes en la Corte. Lo más grave era que la corrupción iba extendiendo su contagio en la Península, pues, estando los inquisidores cohechados por el Príncipe de la Paz, corrían por ella los libros “que contenían errores”. Nada raro, entonces, que se presagiara la pérdida de España, mediante el estallido de una revolución como la francesa. La noticia de estos propósitos escandalosos llegó a la Audiencia de Santa Fe gracias a Diego Gómez de Salazar, entonces alcalde ordinario de primer voto de la ciudad de Rionegro, quien remitió a la capital virreinal un denuncia fechado el 12 de noviembre del año citado. Según se supo después, la delación fue escrita por el hermano del juez, un muchacho llamado José María, que andando el tiempo había de desempeñar un importante papel en la revolución neogranadina hasta convertirse en representante diplomático de Venezuela en Nueva Granada, ministro del Estado de Cartagena y plenipotenciario de la República de Colombia en Estados Unidos. Por lo demás, el joven se encargó de remitir otro aviso oportuno de lo acontecido al mismísimo soberano.²⁹

Al conocerse el asunto en la capital virreinal, los oidores ordenaron, el 29 de enero de 1803, el arresto y el envío inmediato de Biturro a la Corte, con absoluta cautela y sin permitirle que en el tránsito entrase en comunicación con nadie. Como se ve, las autoridades virreinales temían que las “delincuentes expresiones” proferidas supuestamente por Biturro se difundiesen por otros parajes neogranadinos. En cumplimiento de las órdenes de la Audiencia, el gallego fue detenido en Rionegro el 16 de febrero por el mismísimo gobernador Don Víctor Salcedo Somodevilla (1796-1804) y al llegar a Santa Fe fue reducido a un “oscuro calabozo” y privado de toda comunicación en la real cárcel, a pedimento de los fiscales, quienes creían que debía castigarse al reo con la pena de último suplicio.³⁰ No obstante, en virtud de las pesquisas adelantadas, en el

²⁹ AGN, Juicios criminales, t. 126, fls. 1-880.

³⁰ *Ibid.*

mes de septiembre era ya claro para la Audiencia que no había pruebas del delito y que los indicios apuntaban más bien a una estudiada calumnia.³¹ ¿Se trataba acaso de una venganza orquestada por los fiadores del gobernador Silvestre? El mismo Biturro se hallaba persuadido de ello.

Este incidente es importante por dos razones. En primer lugar, porque demuestra la pérdida del prestigio de Carlos IV y de la monarquía española en la provincia de Antioquia, seis años antes de la gran crisis de la primavera de 1808. Para entonces, el proceso se hallaba en un estadio muy avanzado, nutrido incesantemente por los chismes de Corte que se difundían con celeridad en ultramar, como demuestra el caso Biturro. Emilio La Parra ha descartado con sólidas razones las relaciones amorosas atribuidas a Godoy y María Luisa, atribuyendo tales consejas a una nobleza molesta por el encumbramiento excepcional del valido. No obstante, es un hecho que la campaña denigratoria existió y que tuvo dos fases: la primera en 1794, en tiempos de la guerra contra Francia, y la segunda, mucho más agresiva, a partir de 1804. Y si primero el rumor circuló en folletos franceses y en pasquines españoles, posteriormente los denuestos estuvieron en boca de muchos, siendo en especial proferidos por “individuos del clero, comerciantes, abogados, militares de baja graduación y empleados inferiores en los organismos estatales”. Para colmo, a partir de 1806, el mismísimo príncipe de Asturias se sumó a la guerra sucia, propagando de manera personal los dicerios contra su madre, convencido como estaba del “indecente parecido” de Godoy con dos de los infantes.³² Así, pues, el incidente antioqueño que se ha referido tuvo lugar curiosamente en medio de las dos fases de la campaña denigratoria y justo después del restablecimiento del favorito al frente del gobierno.

El descrédito de la Corte madrileña no sólo tenía que ver con su pretendida conducta moral, como lo muestran los denuncios de Rionegro, pues hay también en ellos una clara desaprobación en lo que concierne a la conducción de los asuntos políticos: la alusión a la permisividad con que en la Península circulaban libros prohibidos (cosa, por lo demás, enteramente cierta) es una

³¹ Acuerdo extraordinario de la Real Audiencia, Santa Fe, 10 de septiembre de 1803, AGN, Juicios criminales, t. 115, fls. 985-994.

³² Emilio La Parra, *Manuel Godoy, la aventura del poder*, Madrid, Tusquets, 2002, pp. 62-87, 115 y 337-400.

crítica velada a la blanda postura de Carlos IV frente a la república francesa.³³ Otro tanto puede decirse de la supuesta afirmación de Biturro –no confirmada por los testigos– de que el rey había perjudicado al Estado ofreciendo a Francia ocultamente trescientos millones de pesos, para cuya satisfacción se habría recurrido al arbitrio de vender todos los empleos a sujetos indignos.³⁴ Como se ve, tales juicios contenían una firme condena a la diplomacia de Godoy y a la transformación de España en reino feudatario. Peor aún, ellos imponían una tacha de ilegitimidad a los principales magistrados de la monarquía, y por consiguiente, a los ejecutores de la voluntad soberana.³⁵ Como se sabe, en 1810 esta arraigada sospecha facilitaría la deposición de las llamadas “criaturas de Godoy”, es decir, de aquellos altos funcionarios que debían su elevación a la cercanía con el valido o al capricho de éste.

No es un hecho anodino el que uno de los protagonistas del denuncia de Rionegro fuera Don Diego Gómez de Salazar, quien a finales de 1811 ocuparía una plaza de diputado en el Colegio Electoral Constituyente de Antioquia, y cuya familia más cercana había de cumplir un papel de primer orden en la revolución neogranadina. En efecto, a más de su hermano José María, a quien ya se ha hecho alusión, Don Juan de Dios Morales, tío de ambos, había de convertirse en ministro de la Junta de Quito en 1809. No parece imprudente entonces establecer un vínculo entre la disminución del poder simbólico del soberano, la censura con que las pequeñas élites provinciales del Nuevo Reino de Granada miraban el reinado de Carlos IV y su ulterior distanciamiento de la metrópoli. Resulta conveniente establecer aquí un paralelo entre la situación española a comienzos del siglo XIX y los acontecimientos de la Francia de Luis XV. Como ha demostrado Robert Darnton, los escándalos sexuales suscitados por este monarca y por la nobleza de su tiempo se fueron transformando progresivamente, a través de chismes de Corte (*mauvais propos*), rumores generales en París (*bruits publics*), canciones, gacetas manuscritas (*nouvelles à la main*) y libelos o libros escandalosos (*romains à clef*, por ejemplo), hasta cristalizar en una “propaganda

³³ *Ibid.*, pp. 91-165.

³⁴ Indagatoria a D. José Ignacio Callejas, AGN, Juicios criminales, t. 126, fs. 461-463.

³⁵ Véase, sobre la clientela del favorito en España, Pere Molas Ribalta, “La red Godoy”, en: Miguel Ángel Melón, Emilio La Parra y Fernando Tomás Pérez, eds., *Manuel Godoy y su tiempo*, Mérida, Junta de Extremadura, t. 1, pp. 361-379.

peligrosa” y en una conciencia colectiva que condenaba decididamente la depravación de la aristocracia y del soberano, y la asociaba con la incapacidad y el despotismo. La corrupción sexual no era, pues, independiente de la corrupción política. Por su apreciable contribución a la desacralización y degradación de la monarquía y a la “ruptura de los lazos morales que ligaban al rey con su pueblo”, las noticias acerca de las relaciones adulterinas e incestuosas de Luis XV fueron, según Darnton, un “ingrediente crucial del colapso del Antiguo Régimen”.³⁶

En segundo lugar, el caso que he venido analizando demuestra la existencia de una “pandilla” o “facción”, esto es, de una sólida y poderosa red que conviene describir rápidamente. Según Pedro Biturro, el denuncia que lo llevó a prisión fue maquinado por Don Francisco Campuzano, quien era su enemigo capital y por aquel entonces el mayor y más rico comerciante no sólo de Rionegro, sino también de la provincia de Antioquia.³⁷ Para urdir y llevar a cabo el plan, Campuzano habría contado con la colaboración de su amigo el gobernador Salcedo, con la del asesor de éste, el Dr. Antonio Viana y, por supuesto, con la de su doble compadre, amigo y cliente, el alcalde de primera nominación de la ciudad, Don Diego Gómez de Salazar. Con el fin de probar la existencia de dichas conexiones, Biturro y sus partidarios indicaron que durante las estancias del gobernador y su asesor en Rionegro, ambos se habían alojado en la residencia de los miembros de la facción. Recordaron, así mismo, que Don Diego Gómez de Salazar era pobre y carecía de oficio, por lo que se veía en la obligación de subsistir con los productos de ciertas capellanías de legos y con los muy irregulares de unos salados que poseía en la jurisdicción de Santa Bárbara.³⁸ Según Biturro, los declarantes presentados por el denunciante Gómez de Salazar en su contra eran también clientes de Campuzano. En efecto, Don Diego Rendón era yerno del comerciante, y D. Francisco Estévanez y D. José

³⁶ Robert Darnton, *Bohème littéraire et révolution*, París, Gallimard, 2010, pp. 42, 73-80 y 133-134; Robert Darnton, “The news in Paris: An early information society”, en: *George’s Washington’s false teeth. An unconventional guide to the eighteenth century*, Nueva York, W. W. Northon and Company, 2003, pp. 25-76.

³⁷ Ann Twinam, *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763-1810*, Medellín, FAES, 1985, p. 150.

³⁸ Sobre la miseria de Gómez de Salazar no cabe ninguna duda. En 1811 tenía trece hijos, siete de los cuales eran mujeres. De éstas, las dos que se hallaban núbiles no encontraban “casamientos proporcionados” por indotadas. AGN, Miscelánea de la República, t. 137, f. 852.

Ignacio Callejas, “por ser pobres y necesitados”, eran sus “testaferros y testigos natos”.³⁹ La facción encabezada por Campuzano consiguió actuar eficazmente contra Biturro, aprovechando las líneas de fractura de la Corte madrileña. Es éste un hecho de mucha relevancia, pues así como el regreso de Godoy al poder en octubre de 1801 sirvió como telón de fondo y de alinderamiento a viejos enemigos de Rionegro, los sucesos de la Península siete años más tarde habían de ofrecer posibilidades explosivas.

Poco importa establecer la veracidad del denuncia de Gómez de Salazar, pues resulta indudable que los rumores denigrantes a propósito del soberano circulaban en el Nuevo Reino en 1802. Es igualmente notoria la existencia de una poderosa pandilla estructurada alrededor del mayor comerciante de Rionegro y de la provincia entera. La irrupción de la revolución en 1810 se encargaría de distanciar de forma progresiva a sus diferentes miembros y de crear nuevas lealtades. A pesar de sus conexiones de amistad y parentesco con varias familias antioqueñas, Don Víctor Salcedo Somodevilla, en su condición de gobernador de Santa Marta, se declararía a favor de la Regencia.⁴⁰ Se alejó necesariamente entonces del Dr. Viana, quien lo siguió a aquel puerto como su teniente asesor, y quien antes de ser expulsado de la plaza por sus inclinaciones revolucionarias, lo denunció como regentista a la Junta Suprema de Santa Fe el 5 de octubre de 1810, del modo siguiente:

[...] desde que llegó a su noticia la de haber recobrado esa capital su libertad política, deshaciéndose de los tiranos que la oprimían bajo el nombre de nuestro legítimo soberano, practicó los oficios más oportunos para que esta ciudad entrase en el goce de sus derechos y se uniese a esa capital, pero el influjo oculto de su gobernador y de los muchos europeos que hay en ella, han hecho inútiles [sus] esfuerzos.⁴¹

En cuanto a Don Francisco Campuzano, cabe decir que perdería su situación predominante en Rionegro no sólo por su condición de europeo, sino también por sus opiniones políticas conservadoras. De hecho, y gracias a la iniciativa del comerciante criollo de primera generación y síndico procurador general de

³⁹ AGN, Juicios criminales, t. 126, fls. 1-880.

⁴⁰ J. M. Restrepo Sáenz, *op. cit.*, pp. 209-214.

⁴¹ AGN, Solicitudes, t. 2, f. 34.

la ciudad, Sinforoso García, los peninsulares fueron expulsados del Cabildo de Rionegro en 1811. Entre ellos se contaban el alférez Francisco Félix Vallejo y, por supuesto, el regidor Don Francisco Campuzano.⁴² En adelante, el vacío dejado por la caída de éste sería llenado por el clan de los Montoya. ¿Qué decir, por último, de los Gómez de Salazar? Es claro que la ruptura con España benefició a esta familia dependiente y de modesta fortuna. La presencia de Don Diego en el Colegio Electoral demuestra que las plazas políticas creadas por la transformación política cambiaron la suerte de criollos pobres, proporcionándoles una notoriedad imposible bajo el Antiguo Régimen y sacándolos del penoso estado de paniaguados con el que varios de ellos habían debido conformarse durante años.

Don Juan Carrasquilla, o de cómo un rico comerciante gaditano se convierte en presidente de la convención del Estado de Antioquia

A comienzos de 1809, el gallego Biturro se hallaba en prisión y la causa por sus supuestas declaraciones continuaba inconclusa. La recepción en la ciudad de Rionegro de noticias favorables de Santa Fe y Cartagena suscitó en casa de Don Francisco Campuzano una “gran bebezón”, así como un banquete, juegos, pólvora y fandangos. De la capital del virreinato se anunció que el curso del pleito contra Biturro era benéfico al rico comerciante y a su facción. Del primer puerto neogranadino, entre tanto, llegó la buena nueva de la conclusión favorable de otro grueso litigio, que tendría también interesantes consecuencias. Se trataba de la riña que desde años atrás enfrentaba por asuntos mercantiles a Campuzano con el gaditano Don Juan Carrasquilla, quien había de convertirse andando el tiempo en presidente del Colegio Electoral Constituyente de Antioquia.⁴³

Para explicar por qué razón un peninsular terminó convirtiéndose en la cabeza de una convención revolucionaria es preciso trazar antes una semblanza del personaje. Por un documento del Archivo General de la Nación se sabe que, en 1783, Carrasquilla viajaba ya a Cartagena por asuntos comerciales y que en el Valle de los Osos expendía buena parte de los efectos que internaba

⁴² AHA, Empleos, t. 101, doc. 2708 y 2709.

⁴³ *Ibid.*

a la provincia con el concurso de su hermano Tomás, quien siendo vecino de la villa de Honda residía entonces en Santa Rosa. En dicho sitio, Don Juan Carrasquilla había sido también, por algún tiempo, administrador subalterno de la real renta de tabaco de hoja y barajas. Fue en ese entonces cuando el gaditano debió afrontar un litigio por adulterar el oro con que hacía sus transacciones, ya que, según se aseveró, mezclaba el metal en polvo con tierra blanca y arenilla y el fundido con cobre.⁴⁴ Para 1791, Don Juan había reunido suficiente dinero para poseer una casa tal en la villa de Medellín que no tenía a quién vendérsela. Por ello solicitó al virrey Ezpeleta la gracia de rifarla, ofreciendo a cambio un donativo para una obra piadosa. Como en aquellos años el Valle de Aburrá contaba con cerca de veinticuatro habitantes y no disponía sino de cinco templos (las ermitas de San Benito de Palermo y San Lorenzo, la iglesia parroquial, la del convento del Carmen y la capilla de los franciscanos), el mayordomo de la viceparroquia de la Veracruz, entonces en construcción, se mostró a favor de la licencia y solicitó la dádiva para la fábrica de ella. En últimas, Carrasquilla desistió de la rifa y procuró más bien (en vano) ceder su casa a la Corona para el establecimiento de la fundición de oros, por considerarla capaz de contener todas las oficinas y la correspondiente habitación del teniente oficial real.⁴⁵

A más de sus operaciones comerciales, Carrasquilla era conocido por sus contribuciones al fomento de la provincia de Antioquia. Así, en 1804, introdujo en ella la vacuna contra la viruela, remitiendo al puerto de Nare tres cargueros y dos esclavitos que recibieron de la Real Expedición el fluido que conducían a la capital del reino. A partir de entonces, Carrasquilla se ocupó él mismo de las inoculaciones, de suerte que un funcionario real calculaba que los beneficiarios habían pasado de seis mil.⁴⁶ Por la misma época, el gaditano contrató los servicios de un operario tejedor de Tunja, con el fin de promover los cultivos de algodón y las manufacturas de lienzo, cuyo establecimiento había comenzado a dirigir el Dr. Cristóbal Restrepo, cura de la parroquia de Envigado. De igual

⁴⁴ AGN, Juicios criminales, t. 117, fls. 916-1020 y t. 205, fls. 693-959.

⁴⁵ AGN, Fincas Antioquia-Boyacá, t. 1, fls. 538-555 y Real hacienda Cundinamarca, t. 19, f. 934. Sobre la construcción de la ermita de la Veracruz por los europeos de la villa de Medellín, véase José Antonio Benítez, *Carnero y miscelánea de varias noticias, antiguas y modernas, de esta villa de Medellín*, Roberto Luis Jaramillo, transcripción, prólogo y notas, Medellín, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988, pp. 90-111.

⁴⁶ AGI, Indiferente General, t. 1558.

modo, y con el concurso de sujetos competentes contratados en otras provincias neogranadinas, Carrasquilla inauguró en Antioquia la extracción de quinas y añiles, enseñando el modo en que debían extraerse y las variedades apetecidas por el comercio.⁴⁷

Según Ann Twinam, a finales del siglo XVIII Don Juan Carrasquilla era el octavo comerciante en importancia en la provincia de Antioquia.⁴⁸ El hecho es confirmado por el mismo Carrasquilla, quien decía ser “uno de los sujetos acaudalados” de la gobernación y principalmente de Medellín. No obstante, los negocios que hizo en 1802 con Don Francisco Antonio Campuzano lo llevaron a emprender un pleito ante el Tribunal de Alzadas de Cartagena que lo redujo, ocho años más tarde, a la mendicidad y a ser incapaz de sostener la numerosa familia “de mujer y diez hijos”. Más que de una exageración propia a conmover las autoridades, se trataba de un hecho público, que fue certificado compasivamente por sujetos eminentes de la villa. En vista de su penoso estado y de la guerra que azotaba a España, Carrasquilla se veía para colmo privado del recurso a que tenía derecho ante los supremos tribunales de la Nación:

Las desgracias en que ha sepultado a la Península la bárbara irrupción de los franceses, la mudanza de destinos del gobierno supremo, y tal vez más que todo la necesidad de no atender a otra cosa que a expeler los enemigos no le han permitido oír los clamores que repetidamente le he dirigido, pidiéndole que en atención a estas circunstancias y a mi notoria pobreza se sirviese pedir la causa al referido Tribunal de Alzadas, y que haciéndola examinar por una comisión de justicia se me administrase la que reclamaba.

Entre tanto las cosas han variado de aspecto en este reino: las novedades ocurridas en Santafé han mudado el sistema político que nos gobernaba, y cada provincia ha reasumido en sí todo el lleno de la autoridad, formando juntas superiores que velen sobre la seguridad y administren justicia a los que la soliciten.⁴⁹

⁴⁷ Eduardo Posada, trans., “La primera introducción de la vacuna en Antioquia”, *Repertorio Histórico*, Medellín, vol. VIII, núms. 1-5, 1926 [documentos del AGN, Colombia]; J. A. Benítez, *op. cit.*, pp. 44 y 266.

⁴⁸ A. Twinam, *op. cit.*, p. 150.

⁴⁹ AHA, Colonia, t. 135, doc. 3716.

La pérdida de su fortuna y la guerra de España contra las tropas imperiales obligaban, pues, a Don Juan Carrasquilla a solicitar a la Junta de Antioquia que, subrogando a las autoridades de la monarquía, se interesase por su caso y le administrase justicia. Se trataba indudablemente de oportunismo político, pero su petición constituía también un reconocimiento de las nuevas autoridades y una adhesión a la causa revolucionaria. La coyuntura era favorable a Carrasquilla, porque podía permitir que la causa seguida en Cartagena se remitiese y juzgase nuevamente en Antioquia. Escúchense si no, las expresiones con que el gaditano enunciaba su confianza en “un tribunal justo, imparcial, instalado por el unánime consentimiento de los pueblos: [...] en la erección de esta Superior Junta concibo las justas esperanzas de ver restituido a mi poder los crecidos intereses que me ha usurpado este hombre ambicioso, prevalido de su poderío que le facilita reprobados manejos de empeños y conexiones”.⁵⁰

El gobierno colegiado de la provincia meditó sobre el asunto, que suscitaba la cuestión más general de si las nuevas autoridades podían o no oír los recursos de injusticia notoria, y el 5 de diciembre de 1810, conformándose con el parecer del fiscal (Dr. José María Ortiz), rechazó la pretensión de Carrasquilla:

Si esta Superior Junta en su presente constitución oyese tales recursos, sería el tribunal más déspota de cuantos el Reino ha tenido, y entonces estos pueblos no habrían hecho otra cosa en su pacífica instalación, que quitar el cetro a Nerón para darlo a Dioclesiano. Efectivamente, las Audiencias sólo han podido conocer en vista y revista, pero no les ha sido permitido admitir el de mil y quinientas, el ministerio opina que no habría un sólo litigante que lo intentara porque, ¿quién después de escuchar el fallo de sus derechos una y dos veces de la boca de cuatro hombres, querrá exponer el tercero, el último que le resta, a la decisión de los mismos? Todos buscan en sus demandas diversidad de jueces y de conceptos.⁵¹

Podría pensarse que el rechazo de las nuevas autoridades de la provincia al recurso interpuesto por Don Juan Carrasquilla frustró la adhesión de éste a los principios revolucionarios. No obstante, su elección como diputado al Colegio Electoral Constituyente, y lo que es más, su designación como presidente de la

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ *Ibíd.*

Asamblea, demuestran que el gaditano perseveró en la vía del reconocimiento de las nuevas autoridades hasta convertirse en actor muy principal de la mutación comenzada en 1810. Como se ha visto, ésta favorecía sus intereses personales y comerciales, lo cual no excluye, por supuesto, las afinidades más propiamente políticas.

Conclusiones

A quien se interesa por la revolución de independencia en el Nuevo Reino, ¿qué pueden enseñar el motín de Cáceres, los chismes que circulaban en Rionegro sobre la corrupción de la Corte de Carlos IV y la quiebra comercial del gaditano Juan Carrasquilla? Como se ha visto, estos acontecimientos de los primeros años del siglo XIX no ofrecen ningún indicio acerca de una revolución ineluctable o de una ruptura previsible. Los sucesos analizados develan, sin embargo, elementos muy útiles para comprender el rumbo posterior tomado por unos acontecimientos generados inopinadamente a partir de los acaecimientos de la Península. En el caso de las “revoluciones de Cáceres”, estas muestran la consolidación de un grupo de abogados antioqueños en vísperas de la revolución, con claridad capaz de reaccionar ante eventualidades no rutinarias y consciente de que la obediencia debida a los ministros del rey tenía límites claros. Por su parte, los dicitos enunciados en Rionegro en contra de los soberanos españoles y su favorito indican la existencia de redes clientelares sólidamente constituidas y prestas a movilizarse para defender sus intereses ante cualquier amenaza externa. Del mismo modo, la repetición interesada de las consejas cortesanas anuncia con claridad que la fractura de la comunidad política de la provincia y el virreinato había de definirse aprovechándose de los “pretextos” ofrecidos por la coyuntura europea. Así como los rumores sobre la corrupción de los reyes y Godoy permitió aniquilar un adversario de la pandilla de Rionegro en 1802, el estallido de la crisis monárquica seis años después proveería innúmeras ocasiones tanto para desterrar y derrocar, como para medrar y encumbrarse. Por último, la quiebra del comerciante Juan Carrasquilla y su trayectoria personal proveen pistas ciertas para entender las razones por las cuales en el momento de la ruptura un peninsular se puso de lado de la mutación y llegó a convertirse en presidente de la convención revolucionaria. Si este ejercicio se multiplicara muchas veces, podrían entenderse las elecciones políticas en conjunto y establecerse al respecto tipologías consistentes.

En suma, las causalidades indirectas analizadas aquí no dan cuenta del origen del movimiento, necesariamente externo a la provincia, pero sí explican en buena medida el cauce, la dirección, el transcurso. Para decirlo de manera gráfica, no se ha tratado aquí de la escalera, sino de la barandilla.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.

Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Medellín.

Fuentes primarias impresas

Benítez, José Antonio, *Carnero y miscelánea de varias noticias, antiguas y modernas, de esta villa de Medellín*, Roberto Luis Jaramillo, transcripción, prólogo y notas, Medellín, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988.

Gutiérrez Ardila, Daniel, comp., *Las Asambleas Constituyentes de la Independencia. Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)*, Bogotá, Corte Constitucional-Universidad Externado de Colombia, 2010.

Posada, Eduardo, trans., “La primera introducción de la vacuna en Antioquia”, *Repertorio Histórico*, Medellín, vol. VIII, núms. 1-5, 1926 [documentos del AGN, Colombia].

Restrepo, José Manuel, *Diario político y militar: memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la revolución de Colombia y de la Nueva Granada desde 1819 para adelante*, 4 t., Bogotá, Imprenta Nacional, 1954.

Robinson, David, comp., *Relación de la provincia de Antioquia de Francisco Silvestre*, [1797], Medellín, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988.

Fuentes secundarias

Darnton, Robert, “The news in Paris: an early information society”, en: *George’s Washington’s false teeth. An unconventional guide to the eighteenth century*, Nueva York, W. W. Northon and Company, 2003.

—————, *Bobème littéraire et révolution*, París, Gallimard, 2010.

Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, 3.^a ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Gutiérrez Ardila, Daniel, *Un nuevo reino: geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*, Bogotá, Universidad Externado, 2010.

La Parra, Emilio, *Manuel Godoy, la aventura del poder*, Madrid, Tusquets, 2002.

Martínez Garnica, Armando y Gutiérrez Ardila, Daniel, eds., *Quién es quién en 1810. Guía de forasteros del virreinato de Santa Fe*, Bogotá, Universidad del Rosario, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2010.

McFarlane, Anthony, “The Rebellion of the barrios: Urban insurrection un Bourbon Quito”, en: J. R. Fischer, A. J. Kuethe y A. McFarlane, eds., *Reform and insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Luisiana State University Press, 1990.

Molas Ribalta, Pere, “La red Godoy”, en: Miguel Ángel Melón, Emilio La Parra y Fernando Tomás Pérez, eds., *Manuel Godoy y su tiempo*, 2 t., Mérida, Junta de Extremadura.

Patiño Millán, Beatriz, *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2011.

Restrepo, José Manuel, *Historia de la revolución de la república de Colombia en la América meridional*, 4 t., Besanzón, Imprenta de José Jacquin, 1858.

Restrepo Sáenz, José María, *Gobernadores de Antioquia, 1571-1819*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1931.

Twinam, Ann, *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763-1810*, Medellín, FAES, 1985.